

Cerro Sombrero, 12 de julio de 2017.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM 349/SECCION B**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de julio del 2017, del profesional apoyo DOM, Daniel Ruiz, que solicita regularizar Cláusula Complementaria del contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°605 de fecha 30 de diciembre de 2016 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas, para el llamado a licitación pública N°3867-8-LE16, "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°015 de fecha 17 de enero de 2017 que adjudica licitación pública N°3867-8-LE16 "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO" a RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: [REDACTED], por un monto de \$36.263.594 IVA INCLUIDO.
- 7) Orden de Compra N°3867-4-SE17 de fecha 17.01.17.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°020 de fecha 20 de enero de 2017 que aprueba el contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO", entre RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°136 de fecha 09 de marzo de 2017 que aprueba clausula complementaria de ampliación de plazo de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO", entre RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que con fecha 27.04.17 el contratista solicita por tercera vez una ampliación de plazo, esta vez por 60 días corridos para la ejecución de la obra encomendada. Fundamenta esta solicitud de ampliación señalando que los artículos requeridos para la implementación de la enfermería, debieron ser adquiridos en la ciudad de Santiago, toda vez que su proveedor en la ciudad de Punta Arenas no cumplió con los requerimientos.
- 2) Que a través de oficio ORD. N° 260 de fecha 28.04.17 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo de 60 días corridos, para el término de la obra, debiendo terminar el día 26.06.17.

#### **DECRETO**

**1° REGULARÍSE** la aprobación de la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO", firmada con fecha 27 de abril de 2017 entre RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

### **CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO" COMUNA DE PRIMAVERA".**

En Cerro Sombrero, a 27 de abril de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUN:** [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte el contratista, **RAUL VILLAGRAN MELLA , RUN:** [REDACTED], domiciliado en calle **TENIENTE TORRENS N° 261, PUNTA ARENAS**, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 17 de enero de 2017.

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 20.01.17 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término el día 05.03.2017.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de boleta de garantía N°7042919 por un monto de \$3.626.360.-, cuya fecha de vencimiento es el 07.07.2017.
3. Con fecha 27.04.17 el contratista solicita por tercera vez una ampliación de plazo, esta vez por 60 días corridos para la ejecución de la obra encomendada. Fundamenta esta petición en: "...en atraso y falta de stock de nuestros proveedores en Santiago, esto en lo relativo a la implementación de las enfermería, y que dice relación con la camilla, en primer término, ya que la solicitada requería de ciertas características, que permiten mayor seguridad al paciente específicamente con baranda. Por otra parte aún no hemos recepcionado el bolso de trauma, de acuerdo a las características requeridas, y con altos estándares de calidad, nuestros proveedores nos comentan que debido a la seguidilla de temblores en la zona central, este es un elemento de mucha demanda, pero que ya realizaron el proceso de importación, en cuanto recuperen el stock nos despacharan. Otro de los artículos con los que hemos tenido inconveniente son la luces de emergencia requeridas (10) autorizadas por el Ministerio de Educación, con todas las certificaciones de calidad que aseguren el fiel cumplimiento a las normas exigidas, dichas luces cuentan con baterías que por su nomenclatura no pueden ser enviadas vía aérea, por ello su traslado debe realizarse única y exclusivamente vía terrestre, es decir una vez tenga stock proveedor se realizará el despacho aumentando los tiempos de entrega.
4. A través de oficio ORD. N° 260 de fecha 28.04.17 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo de 60 días corridos, para el término de la obra, debiendo terminar el día 26.06.17.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3867-8-LE16, las partes acuerdan modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:



CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 157 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá tener su recepción provisoria a más tardar el día 26 de junio de 2017.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DOM/ccb

RAUL VILLAGRAN MELLA  
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE  
PRIMAVERA

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, y una vez hecho,  
**ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal



*[Signature]*  
**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa Subrogante

*[Signature]*  
CVV/BML/cvv